

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Dejar
tamiento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Circular núm. 25.
Remito á V. una colección de dibujos, modelos de uniformes se-
gun reglamento, á fin de que todos los que se construyan para las
Jefes y Oficiales que están á sus órdenes sean conformes á dichos
modelos; en la inteligencia que esta colección deberá formar parte
del archivo del Detall de
Libertad y Constitución. México, Diciembre 23 de 1880.—P. O.
D. S.—A. Mantecón.—Al.....

que los Jefes de los Cuerpos deben remitir á la Secretaría de
Guerra las listas de servicios
Circular de 20 de Marzo de 1880, disponiendo que los indivi-
duos que se apartan del Ejército no se den de baja en el
Cuerpo á Corporación á que pertenecieran hasta no recibir
los documentos respectivos
Reglamento general del Ejército
Reglamento para la organización del servicio de sanidad en el

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES CONTENIDOS EN ESTE TOMO.

	PÁGS.
Decreto de 13 de Enero de 1880, restableciendo la plaza de Se- cretario y Bibliotecario en el Colegio Militar.....	3
Decreto de 13 de Enero de 1880, estableciendo en el Colegio Militar, la cátedra de Mecánica aplicada á la navegacion...	4
Decreto de 21 de Enero de 1880, que dispone la division de la Plana Mayor del Ejército.....	5
Circular de 21 de Febrero de 1880, disponiendo que todos los Jefes y Oficiales del Ejército se suscriban al "Périódico Mi- litar".....	8
Decreto de 5 de Marzo de 1880, reformando el decreto de 25 de Enero de 1879 que fija el sueldo y gastos del Cuerpo Mé- dico-Militar.....	9
Decreto de 6 de Marzo de 1880, reformando el art. 2º del de- creto de 25 de Enero de 1879, que fija el personal de la Pla- na Mayor del Cuerpo de Ingenieros.....	12
Decreto de 8 de Marzo de 1880, aumentando el personal y gas- tos de la Armada Nacional.....	13
Decreto de 10 de Marzo de 1880, reformando el art. 1º del de- creto número 10 de 25 de Enero de 1879, en la parte que se refiere al Batallon de Zapadores.....	15
Circular de 18 de Marzo de 1880, disponiendo la manera con	

	PÁGS.
que los Jefes de los Cuerpos deben remitir á la Secretaría de Guerra las hojas de servicios.....	16
Circular de 20 de Marzo de 1880, disponiendo que los individuos que se separen del Ejército no se den de baja en el Cuerpo ó Corporacion á que pertenezcan, hasta no recibir los documentos requisitados.....	17
Reglamento general del Cuerpo Médico-Militar.....	18
Reglamento para la organizacion del servicio de sanidad en el Ejército y Armada Nacional.....	41
Circular de 29 de Abril de 1880, excitando á las autoridades á quienes corresponda se presten á obsequiar las requisiciones de Etapas para cumplir con el Reglamento respectivo.....	89
Circular de 11 de Mayo de 1880, aclarando el art. 5º del decreto de 10 de Setiembre de 1879, relativo al ascenso de Jefes y Oficiales del Ejército.....	90
Decreto de 12 de Mayo de 1880, reformando el presupuesto de sueldos y gastos del Cuerpo de Artillería.....	90
Decreto de 14 de Mayo de 1880, aumentando la fraccion IV del art. 2º del decreto de 2 de Mayo del mismo año, que creó la planta del Cuerpo Médico-Militar, seis mil trescientos pesos para forrajes de ochenta mulas.....	94
Circular de 18 de Mayo de 1880, disponiendo que los Cuerpos de todas armas remitan en lo sucesivo á la Secretaría de Guerra, un ejemplar más de los documentos que envían en fin de cada mes y tercio de año.....	95
Decreto de 19 de Mayo de 1880, aumentando el personal del Departamento de Infantería.....	95
Decreto de 22 de Mayo de 1880, que dispone que los inutilizados en la guerra contra los norte-americanos, legalmente reconocidos, reciban sus pagas íntegras con entera igualdad á la fuerza armada.....	96
Reglamento de la Secretaría de Guerra.....	97
Circular de 6 de Julio de 1880, disponiendo que toda firma en los documentos ó comunicaciones oficiales de los individuos	

la aprobacion del Gobierno y de la Cámara Legislativa de la nacion, de la conducta que observé. (1)

He concluido señor Ministro. Multitud de faltas habré cometido en el desempeño del cargo que me confiriera el Supremo Gobierno, respecto de la defensa de la plaza de Zaragoza; pero de esas faltas me escuda la lealtad, honradez y buena fé con que he procedido, y

(1) "Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 1ª—El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

EL C. BENITO JUAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha expedido el decreto que sigue:

El Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El ejército de Oriente en la defensa de Puebla de Zaragoza, ha merecido bien de la Patria.

Art. 2.º En el salon de sesiones del Congreso de la Union se colocará esta inscripcion: "Á LOS DEFENSORES DE PUEBLA DE ZARAGOZA, EN 1862 Y 1863, EL CONGRESO DE LA UNION."

Art. 3.º Las familias de los que hayan fallecido ó fallezcan en la presente lucha, peleando contra el enemigo extranjero, disfrutarán por pension vitalicia el haber íntegro que corresponda al grado inmediato superior, respecto del que tenía al morir la persona que representen, cualquiera que haya sido la clase de ésta en el ejército.

Art. 4.º Igual gracia se concede á los mutilados que se inutilicen para el servicio ó para sus ocupaciones ordinarias.

Art. 5.º Quedan exentos de cualquiera contribucion directa personal, por toda la vida, los individuos que se hallaban en Puebla de Zaragoza el 24 y 25 de Abril del presente año, defendiendo la ciudad con las armas, ó prestando algun servicio al ejército.

Art. 6.º Este decreto se publicará por bando nacional en la capital de la República y en los Estados.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á siete de Mayo de 1863.—S. LERDO DE TEJADA, Diputado presidente.—FRANCISCO BUSTAMANTE, Diputado secretario.—JOAQUIN M. ALCALDE, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México, á 7 de Mayo de 1863.—BENITO JUÁREZ.—Al C. general Miguel Blanco."

PROPOSICION PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GUILLERMO PRIETO AL CONGRESO DE LA UNION Y APROBADA POR UNANIMIDAD EL 23 DE MAYO DE 1863.

"En prueba de gratitud nacional, se colocará en el salon de sesiones del Congreso, la órden general del Cuerpo de Ejército de Oriente del 17 de Mayo, la nota que el mismo día dirigió el general González Ortega al Gobierno, trascribiendo la que pasó al general Forey, y la respuesta del Ministro de la Guerra."

muy especialmente la circunstancia de no ser soldado de profesion, y de que hace poco que los acontecimientos políticos de mi patria, me dieron una espada para defender las libertades y derechos del pueblo, contra los fueros y las clases privilegiadas de México.

Sírvase vd. dar cuenta con esta nota al C. Presidente de la República, y admitir las protestas de mi respeto y subordinacion.

Independencia, Libertad y Reforma. Zacatecas, Setiembre 16 de 1863.

JESUS G. ORTEGA.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.—San Luis Potosí.

TÁCTICA DE LA ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.